

DIRECTRICES GENERALES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO DE LAS ILLES BALEARS

Manual de
Protección de
la Salud

4



GOVERN DE LES ILLES BALEARS
Conselleria de Salut i Consum

ÍNDICE:

1. PARTE GENERAL.....	pag.3
1.1. INTRODUCCIÓN	
1.2. OBJETO	
1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	
1.4. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES	
2. CRITERIOS DE CALIDAD... ..	pag.5
2.1. AGUA	
2.2. ZONA DE ABASTECIMIENTO	
2.3. INFRAESTRUCTURAS	
2.3.1. CAPTACIÓN	
2.3.2. CONDUCCIÓN	
2.3.3. TRATAMIENTO	
2.3.4. DEPÓSITO Y CISTERNAS	
2.3.5. RED DE DISTRIBUCIÓN	
2.4. NUEVAS INSTALACIONES O REMODELACIONES	
2.5. PERSONAL	
2.6. LABORATORIO	
3. CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA... ..	pag.13
3.1. CALIFICACIÓN DE UNA MUESTRA	
3.2. TIPOS DE CONTROL	
3.2.1. AUTOCONTROL	
3.2.1.1. ZONA DE ABASTECIMIENTO	
3.2.1.2. CISTERNAS Y DEPÓSITOS MÓVILES	
3.2.1.3. INDUSTRIA ALIMENTARIA	
3.2.2. CONTROL DEL AGUA EN GRIFO DEL CONSUMIDOR	
3.2.3. VIGILANCIA SANITARIA	
4. PROGRAMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO... ..	pag.24
5. SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO... ..	pag.25
5.1. INCUMPLIMIENTOS Y/O ALERTAS	
5.2. EXCEPCIONES	
6. INFORMACIÓN... ..	pag.28
6.1. SINAC	
6.2. INFORME DE SÍNTESIS	
DIRECCIONES Y TELÉFONOS... ..	pag.30
DOCUMENTOS... ..	pag.31
REFERENCIAS CONSULTADAS... ..	pag.35

1. PARTE GENERAL



1.1. INTRODUCCIÓN

El agua es un recurso natural escaso, indispensable para la vida y para el ejercicio de la mayoría de las actividades económicas.

Desde el punto de vista sanitario hay que tener en cuenta tres aspectos:

- la **calidad** del agua de consumo debe ser apropiada y no entrañar ningún riesgo para la salud
- la **cantidad** de agua para las necesidades higiénicas y para consumo debe ser suficiente
- la **accesibilidad** del agua de consumo a la población debe ser fácil

A medida que se incrementan las necesidades de agua y con ello la búsqueda de nuevos recursos, aparecen problemas de contaminación que pueden mermar la calidad de las aguas de consumo. Esta contaminación produce cambios en la composición física, química o biológica del agua.

Hasta hace unos años los riesgos más conocidos derivados del agua de consumo eran las enfermedades infecciosas de transmisión hídrica, pero con los avances científicos se han detectado otros riesgos, sobre todo de tipo químico. Y las fuentes de contaminación no sólo se encuentran en el agua en origen y en las captaciones sino también a lo largo de toda la zona de abastecimiento

La consideración legal sobre la potabilidad de un agua se basa en fijar una serie de compuestos o sustancias y asociarlas con unos contenidos aceptables. Así, con la publicación de la Directiva 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, se exige la incorporación de la misma a nuestro ordenamiento jurídico, con la elaboración de un nuevo texto en el que se recojan nuevas especificaciones de carácter científico y técnico que posibiliten un marco legal más acorde, tanto con las necesidades actuales, como con los avances y progresos en los últimos años en lo que a las aguas de consumo humano se refiere. La transposición de la Directiva es el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (en adelante RD 140/2003)

Dada la vital importancia del agua de consumo humano para la salud pública, se hace necesario **establecer** a escala nacional los criterios de calidad de las aguas de consumo humano. Dichos criterios son los que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de las mismas, **garantizando** su salubridad, calidad y limpieza con el fin de **proteger** la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de éstas. Y se aplicarán a todas las aguas que se utilicen en la industria alimentaria o se suministren a través de redes de distribución públicas o privadas, depósitos o cisternas.

1.2. OBJETO

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 19 del RD 140/2003 se elabora este Programa de Vigilancia de las Illes Balears, cuyo objeto es definir los criterios de la Autoridad Sanitaria y establecer las directrices generales para la elaboración de los Programas de Autocontrol y Gestión de los Abastecimientos de esta Comunidad Autónoma, las cuales deben cumplir los agentes implicados en el suministro de agua de consumo humano.

El control sanitario del agua de consumo va encaminado a la protección de la población. Por tanto, el conocimiento de la calidad del agua que se suministra, y las características de las zonas de abastecimiento son elementos básicos para detectar los problemas, informar a los usuarios y adoptar las medidas de prevención apropiadas en el caso de que hubiera algún problema.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicará en el ámbito de las Illes Balears a las aguas de consumo definidas en el art. 2.1 del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.

1.4. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

MUNICIPIO:

- Asegurar que el agua suministrada en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor
- Velar por el cumplimiento del RD 140/2003 , así como de los programas, directrices y criterios establecidos en el presente programa por parte de los gestores cuando la gestión del abastecimiento se realice de forma indirecta por éstos
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de los establecimientos que desarrollen actividades comerciales o públicas
- Realizar el control en grifo del consumidor
- Ser usuarios de SINAC
- Cuando la gestión se lleve a cabo por parte del Municipio, éste será el responsable de realizar el autocontrol de la calidad del agua y por tanto, elaborar el Protocolo de Autocontrol y Gestión del abastecimiento así como, poner en conocimiento de la población cualquier situación de incumplimiento.

GESTOR:

- Asegurar que el agua suministrada sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor.
- Realizar el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano y por tanto, elaborar el Protocolo de Autocontrol y Gestión del abastecimiento.
- Poner en conocimiento de la población y/o de otros gestores afectados, así como del Municipio cualquier situación de incumplimiento.
- Ser usuario de SINAC

TITULAR DE UN ESTABLECIMIENTO CON ACTIVIDAD PÚBLICA O COMERCIAL:

- Poner a disposición de sus usuarios agua apta para el consumo
- Realizar el autocontrol de la calidad del agua , en su caso
- Realizar el control en grifo del agua, en su caso
- Poner en conocimiento de los usuarios, cualquier situación de incumplimiento.

PARTICULARES:

- Los propietarios son responsables de mantener la instalación interior a efectos de evitar modificaciones de la calidad del agua de consumo humano desde el punto de entrega hasta el grifo.

2. CRITERIOS DE CALIDAD

2.1. AGUA

El agua al entrar en contacto con el suelo modifica su calidad, tomando las características del entorno, según sea su geología y topografía, las condiciones climáticas y la extensión y naturaleza de las actividades realizadas por el hombre.

Se considera que un agua es potable cuando, reuniendo unas características organolépticas (incolora, transparente, inodora, relativamente insípida) contiene una adecuada proporción de elementos y sales minerales y no contiene sustancias que puedan causar perjuicio a la fisiología normal del organismo humano, por tanto el agua destinada al consumo humano deberá ser salubre y limpia y cumplirá los requisitos especificados en las partes A y B del Anexo I del RD 140/2003, esto únicamente se consigue en sistemas de abastecimiento con infraestructuras que eviten la contaminación y preserven la calidad

del agua y cuenten además con una vigilancia continua que permita detectar alteraciones en la calidad del agua distribuida.

2.2. ZONA DE ABASTECIMIENTO

Las necesidades de agua potable de la población se cubren mediante los abastecimientos.

Abastecimiento: es el conjunto de instalaciones para la captación de agua, conducción, tratamiento de potabilización de la misma, almacenamiento, transporte y distribución del agua de consumo humano hasta las acometidas de los consumidores con la dotación y calidad previstas en el RD 140/2003

Zona de Abastecimiento (ZA) : es el área geográficamente definida y censada por la autoridad sanitaria a propuesta del gestor del abastecimiento o partes de éste, no superior al ámbito provincial en la que el agua de consumo humano provenga de una o varias captaciones y cuya calidad de las aguas distribuidas pueda considerarse homogénea en la mayor parte del año.

Cada ZA vendrá definida por cuatro determinantes:

- a) Denominación única dentro de cada provincia
- b) Código de identificación
- c) Número de habitantes abastecidos
- d) Volumen medio diario de agua suministrada considerando el cómputo anual

Entre las infraestructuras ligadas a una ZA podemos tener: captaciones, tratamientos, depósitos, redes, cisternas o depósitos móviles y/o laboratorios

Previo a la cumplimentación y notificación de los datos de las ZA e infraestructuras en SINAC, los gestores de redes públicas o privadas, pozos de venta de agua en camiones, pozos de suministro propio, etc., cuyas aguas sean utilizadas según la definición del art. 2.1. del RD 140/2003 deberán comunicar a la Dirección General de Salud Pública y Participación de esta Consejería mediante el *Documento 1*, la descripción de sus instalaciones a fin de elaborar un censo de las ZA existentes en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2.3. INFRAESTRUCTURAS

2.3.1. CAPTACIÓN

El agua destinada a la producción de agua de consumo humano podrá proceder de cualquier origen, siempre que no entrañe un riesgo para la salud de la población abastecida.

Debe, por tanto, quedar asegurada la adecuada protección sanitaria de las captaciones con independencia de que sufran posteriormente cualquier tipo de tratamiento.

Y su calidad será tal que pueda ser potabilizada con los tratamientos previstos en el abastecimiento.

Las aguas superficiales junto con las subterráneas son las más empleadas para el suministro de agua a las poblaciones. En nuestra Comunidad Autónoma el agua destinada al abastecimiento de la población procede en su mayor parte de aguas subterráneas.

Las **aguas superficiales** no siempre pueden ser utilizadas directamente para el consumo, deben recibir la aplicación de determinados tratamientos para su potabilización, por lo que deben ser analizadas y clasificadas para que se las trate adecuadamente. Esta clasificación viene definida en la Orden de 11 de mayo de 1988 sobre las características básicas de calidad que deben ser mantenidas en las corrientes superficiales cuando sean destinadas a la producción de agua potable, modificada por la Orden de 15 de octubre de 1990.

Los embalses destinados a abastecimiento de poblaciones han de estar protegidos, debiéndose prohibir en ellos actividades como el baño, la navegación, la pesca y por supuesto el vertido de aguas residuales.

Las captaciones de aguas superficiales han de contar con unas condiciones estructurales mínimas que impidan la contaminación del agua extraída. Para fijar los perímetros de protección se tendrá en cuenta el tipo de captación, las características geológicas y topográficas de la zona de captación, así como el tipo de actividad presente en la zona.

Embalse Gorg Blau



En el caso de las **aguas subterráneas** toda captación, tanto pozo como manantial, deberá respetar los perímetros de protección establecidos en el Plan Hidrológico de la Islas Baleares, aprobado mediante el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril.

Como criterio general se establecen las siguientes condiciones alrededor del pozo o punto de emergencia del manantial:

- Caseta de obra o compuertas metálicas, cerradas con candado
- Ventilaciones y/o rebosadero protegidas con rejilla antiinsectos y siempre laterales
- En los sondeos la tubería del pozo debe sobresalir entre 0,30 y 0,50m por encima de la superficie del terreno. Dispondrán de una placa de cemento, alrededor de la tubería, con un espesor mínimo de 30cm en el centro y

15 en el borde, recomendándose una anchura de la placa de 2m

- Grifo de toma de muestras
- Vallado un radio de 10m alrededor de la captación
- Identificación de la captación como: “CAPTACIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, PROHIBIDA LA ENTRADA A TODA PERSONA AJENA A LA EXPLOTACIÓN”

En esta zona vallada, de radio de 10 metros de cualquier captación (**superficial o subterránea**) se prohíbe cualquier uso, excepto las operaciones de mantenimiento.

Captaciones



Grifo toma de muestras



Con el fin de proteger el dominio público hidráulico de cualquier tipo de contaminación, la ejecución de los sondeos se ajustarán a las condiciones técnicas mínimas que establezca el organismo o autoridad competente.

Para las captaciones existentes con anterioridad a la publicación de este Programa de Vigilancia, la imposibilidad del cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos, se justificará por el gestor, y adoptará medidas compensatorias que igualmente garanticen la protección de la captación.

2.3.2. CONDUCCIÓN

El material de construcción, revestimiento, soldaduras y accesorios no transmitirán al agua sustancias o propiedades que la contaminen o empeoren su calidad.

Todas las conducciones serán cerradas a fin de evitar cualquier riesgo para la salud de la población.

Después de cualquier modificación en las tuberías: reparación, mantenimiento, ampliación, etc.. y antes de su puesta en funcionamiento se realizará un lavado y/o desinfección del tramo afectado.

2.3.3. TRATAMIENTO

El objetivo del tratamiento es transformar el agua captada en un agua que se adecue a los valores paramétricos exigidos para las aguas de consumo humano mediante tratamientos mecánicos, físicos o de tipo químicos.

Así las aguas que en origen presenten una turbidez mayor a 1UNF como media anual o cuando exista un riesgo para la salud, se someterán como mínimo a una filtración por arena, u otro medio apropiado antes de desinfectarla y distribuirla a la población.

Las aguas de consumo humano distribuidas por redes públicas o privadas, cisternas o depósitos deberán ser desinfectadas y contendrán desinfectante residual en el punto de entrega al consumidor. En caso de utilizar cloro o sus derivados la desinfección se realizará en el depósito de manera que el desinfectante esté al menos un tiempo de 30 minutos en contacto con el agua a un pH menor a 8 para asegurar la efectividad del desinfectante.

En el caso de tratamientos por ósmosis inversa, el agua tratada deberá ser remineralizada adecuadamente de forma que en ningún momento podrá ser agresiva. El resultado de calcular el Índice de Langelier debería no ser menor de $-0,5$

Filtros de arena



Bastidor Ósmosis inversa



Las sustancias o preparados que se añadan al agua de consumo deberán cumplir con las normas UNE-EN vigentes en cada momento. Además de regirse cada sustancia por su reglamentación específica.

El gestor del tratamiento de potabilización del agua, deberá contar con una fotocopia del certificado o autorización sanitaria correspondiente a cada sustancia utilizada o en su caso, de la empresa que lo comercialice

2.3.4. DEPÓSITOS Y CISTERNAS

Depósito: es todo receptáculo o aljibe, ubicado en la cabecera o en tramos intermedios de la red de distribución, entre cuyas funciones además de la de almacenar agua se encuentran la de contribuir a la desinfección del agua, pues permite que esté un tiempo en contacto con el desinfectante y éste pueda ejercer su acción, asegurar el suministro de agua a la población en los momentos de máxima demanda, compensar cualquier variación en la calidad del agua cuando proviene de más de un origen y en general suministrar presión suficiente para realizar la distribución sin un aporte extra de energía

Diferenciaremos 3 tipos de depósitos según formen parte de una red general, de una instalación interior o se trate de un depósito móvil. Los materiales de construcción de todos ellos deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 del RD 140/2003.

Depósitos de la red general:

a) Las medidas de protección a establecer relativas al emplazamiento serán las siguientes:

- A suficiente distancia de cualquier causa de suciedad, contaminación o insalubridad y de cualesquiera otros locales y actividades ajenos a su cometido específico
- Por encima de la red de saneamiento
- Cementado de 50 cm de anchura en todo el perímetro para evitar el crecimiento vegetal
- Vallado

b) Características estructurales del depósito:

- Doble cuerpo para facilitar la limpieza u otro sistema debidamente justificado que permita su vaciado sin alterar el suministro
- Paredes, suelos y techos, lisos y estancos
- Pendiente del fondo hacia el punto de vaciado con desagüe que permita su vaciado total
- Compuertas sobreelevadas con configuración de tapa de caja de zapatos y cerradas con candado
- Rebosadero y ventilaciones protegidos con rejilla antiinsectos, dirigidos de manera que se evite la entrada de agua de lluvia y la anidación de animales
- La cubierta será firme, con inclinación suficiente que impida la retención de aguas de lluvia
- Grifo de toma de muestras a la salida, aconsejándose otro, antes de la entrada, para facilitar la toma de muestras y control analítico del agua

Para los depósitos construidos, antes de la publicación de este Programa de Vigilancia, la imposibilidad de adaptarse a alguno de los anteriores criterios sobre **características estructurales del depósito**,

debe ser justificada por el gestor, aportando medidas compensatorias que garanticen la protección del depósito, calidad del agua almacenada y control de la misma, aunque en ningún caso esta falta de adaptación le eximirá del cumplimiento de las operaciones de mantenimiento

c) Condiciones de almacenamiento:

- Entrada de agua y desinfectante, si se adiciona, instalados en la parte opuesta a la salida del agua
- Se garantizará la circulación del volumen total del agua, no pudiendo quedar retenida más de siete días
- Identificado como punto de almacenamiento: “DEPÓSITO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO , PROHIBIDA LA ENTRADA A TODA PERSONA AJENA A LA EXPLOTACIÓN”

d) Mantenimiento: Limpieza.

- Periodicidad mínima: anual
- Protocolo de actuación:
 - Vaciado del depósito
 - Eliminación por medios mecánicos de partículas sedimentadas e incrustaciones
 - Reparación de estructuras dañadas, en su caso
 - Limpieza y desinfección con productos autorizados
 - Aclarado con agua
 - Llenado y puesta en funcionamiento con niveles adecuados de desinfectante residual

Depósito de red general



Depósitos de instalaciones interiores:

Son los que forman parte de la instalación interior. Reciben agua tratada de una red de distribución general o de un abastecimiento propio

El depósito de una instalación interior deberá situarse por encima del nivel del alcantarillado, por ello en todo proyecto de nuevas instalaciones o remodelaciones se aportará información del nivel en el que se encuentra éste respecto al alcantarillado.

Estará además siempre tapado y dotado de un desagüe que permita su vaciado total, limpieza y desinfección. Estas operaciones se efectuarán siguiendo las indicaciones establecidas en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Cisternas/depósitos móviles:

Cuando se realice el transporte de agua con cisternas o depósitos móviles, éstos serán solo para el transporte de agua y tendrán claramente señalado y suficientemente visible la indicación “para transporte de agua de consumo humano”, acompañado del símbolo de un grifo blanco sobre fondo azul.

El gestor de la cisterna o depósito móvil dispondrá de Autorización Administrativa como empresa distribuidora de agua de consumo humano.

Cada cisterna o depósito móvil contará con un informe favorable de la Autoridad Sanitaria para efectuar este tipo de suministros.

La solicitud de autorización administrativa (*Instancia Registro Sanitario*), así como la solicitud del informe de cada cisterna o depósito móvil (*Documento 2*) se efectuará en la Dirección General de salud Pública y Participación o en cualquiera de los Centros Comarcales o Insulares adscritos a la misma.

2.3.5. RED DE DISTRIBUCIÓN

La red de distribución o red de abastecimiento comprende todo el conjunto de tuberías que distribuyen el agua tratada desde la ETAP o depósitos hasta la acometida de los usuarios.

Su diseño, en la medida de lo posible será mallado, eliminando los puntos y situaciones que facilitan la contaminación o deterioro del agua. Dispondrá de mecanismos que permitan el cierre y purgado por sectores.

Las acometidas dispondrán de sistemas antirretorno, para evitar retrocesos de agua de los usuarios a la red de distribución.

El gestor dispondrá de planos de toda la red que se actualizarán cada vez que se realice alguna modificación.

Después de cualquier modificación en la red: reparación, mantenimiento, ampliación, etc.. y antes de su puesta en funcionamiento se realizará un lavado y/o desinfección del tramo afectado.

A lo largo de toda la red el agua deberá contener desinfectante residual, en caso de utilizar cloro o sus derivados se recomienda mantener niveles alrededor de 0,6 ppm de cloro libre residual.

2.4. NUEVAS INSTALACIONES O REMODELACIONES

Todo proyecto de nueva construcción o remodelación de una captación, conducción, ETAP, red (con una longitud mayor a 500 m) o depósito, requiere la elaboración de un informe vinculante por parte de la Autoridad Sanitaria (en adelante AS), en un plazo no superior a dos meses tras la presentación de la documentación por parte del gestor. Estos proyectos se presentarán en la Dirección General de Salud Pública y Participación, según la solicitud descrita en el *Documento 3*. Para la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones la AS emitirá un informe basado en la inspección y en la valoración de los resultados analíticos. La Autoridad Sanitaria podrá solicitar al gestor la ampliación de información aportando un seguimiento de controles analíticos de aquellos parámetros que considere necesarios durante un tiempo determinado. Este informe será preceptivo y vinculante para la inscripción de la nueva instalación en el Registro Sanitario.

2.5. PERSONAL

Las personas que realicen tareas en contacto directo con el agua de consumo humano (encargadas del mantenimiento de la instalación, que manejan muestras, que realizan determinaciones in situ, etc.), deberán cumplir los requisitos técnicos y sanitarios que dispone el RD 202/2000 de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Las empresas y las entidades interesadas en impartir cursos de formación de éste personal, solicitarán autorización a la Dirección General de Salud Pública y Participación ajustándose al Decreto 3/2003, de 10 de enero, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y el procedimiento de autorización de las empresas y entidades de formación.

Aquellas entidades formadoras que ya dispongan de autorización para impartir cursos de manipuladores de alimentos, deberán solicitar la autorización para la formación del personal que realiza tareas en contacto con el agua, adjuntando la memoria descriptiva del plan de formación del curso.

El programa de formación para este personal incluirá además de los contenidos básicos establecidos en el art. 8 del Decreto 3/2003, de 10 de enero, referidos al agua, los siguientes apartados:

- Agua de consumo humano. Importancia de su calidad. Legislación
- Parámetros físicos, químicos y microbiológicos. Implicación sanitaria . Indicadores de calidad
- Infraestructuras de un abastecimiento. Mantenimiento de las mismas. Fuentes de contaminación . Determinación de puntos críticos

- Materiales de construcción y productos químicos
- Tipos de análisis. Determinación del desinfectante residual. Examen organoléptico. Toma de muestras . Transporte
- Responsabilidades del personal de mantenimiento: autocontrol, libro de registro, medidas de seguridad e higiene

2.6. LABORATORIOS

Los laboratorios que realicen determinaciones de los análisis de control, completo y control en grifo del consumidor, deberán tener implantado un sistema de aseguramiento de la calidad y validarlo ante una unidad externa de calidad, la cual realizará periódicamente una auditoría. Así:

- Laboratorios que procesen más de 5.000 muestras/año deberán estar acreditados por la UNE-EN ISO/IEC 17025 o la vigente en ese momento
- Laboratorios que procesen menos de 5.000 muestras/año deberán tener al menos la certificación por la UNE-EN ISO 9001 o la vigente en ese momento

Los laboratorios que procesen más de 500 muestras /año remitirán a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de sanidad y Consumo el impreso del Anexo III del RD 140/2003, cumplimentado junto con una fotocopia del alcance de la acreditación o de la certificación.

Todos los laboratorios de esta Comunidad Autónoma, independientemente del número de muestras de agua que procesen, enviarán la documentación descrita en el punto anterior a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y Consumo

Los métodos de ensayo utilizados se ajustarán a lo especificado en el Anexo IV del RD 140/2003, de 7 de febrero.

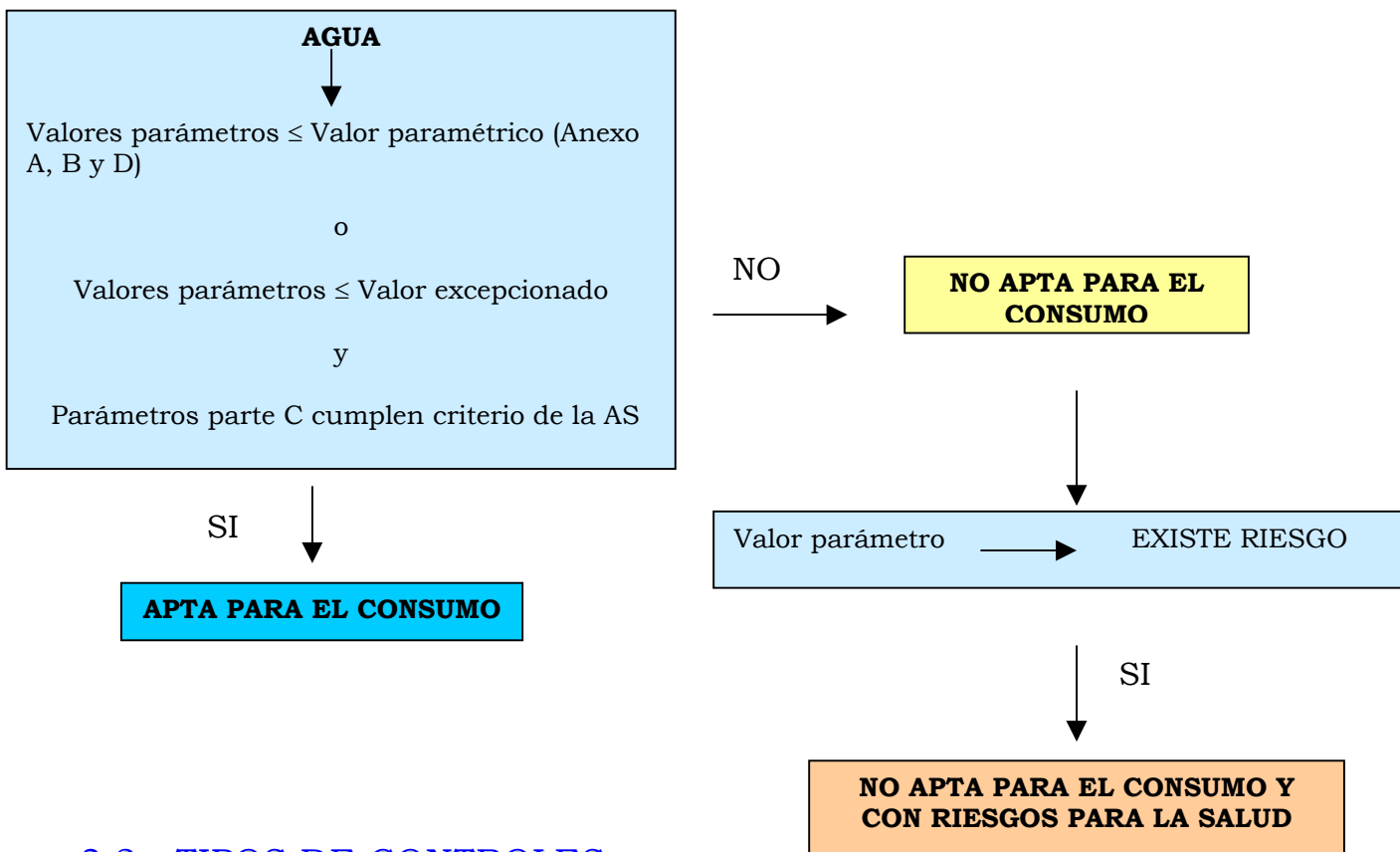
3. CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA

3.1. CALIFICACIÓN DE UNA MUESTRA

Un agua será “apta para el consumo” cuando no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia, en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud y cumpla los valores paramétricos especificados en las partes A, B y D del anexo I de RD 140/2003 o con los valores paramétricos excepcionados por la AS y con los criterios de la AS para los parámetros de la parte C , éstos se fijarán de acuerdo con los que se establezcan para la calificación del agua en el SINAC. Cuando no cumpla los requisitos anteriores se calificará como “no apta para el consumo”. Si los parámetros que superen los valores paramétricos alcanzan valores que han producido o puedan producir efectos adversos sobre la salud de la población, el agua se calificará como “no apta y con riesgos para la salud”

En aquellas zonas de abastecimiento en las que la calidad del agua de consumo humano presente de forma permanente el incumplimiento de

algún parámetro, el gestor deberá poner en conocimiento de la población y/o de otros gestores afectados, así como del municipio, en su caso, dicha situación de incumplimiento, las medidas correctoras y preventivas previstas, a través de los medios y en la forma que considere más adecuada, de acuerdo con la autoridad sanitaria, a fin de evitar cualquier riesgo que afecte a la protección de la salud humana. En estos casos, el gestor deberá presentar en la Dirección General de Salud Pública y Participación una propuesta de acciones y medidas correctoras encaminadas a conseguir que el agua no supere los valores paramétricos del RD 140/2003, indicando el plazo para la ejecución de las mismas.



3.2. TIPOS DE CONTROLES

En el control de calidad del agua de consumo humano distinguimos tres tipos de controles:

- 3.2.1. Autocontrol
- 3.2.2. Control del agua en grifo del consumidor
- 3.2.3. Vigilancia sanitaria

Los datos generados de estos controles estarán recogidos en el Sinac

3.2.1. AUTOCONTROL

El autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad del gestor de cada una de las partes del abastecimiento y velará para que uno o varios laboratorios realicen los análisis que le correspondan

Los puntos de muestreo para el autocontrol serán representativos del abastecimiento o partes del mismo y se fijarán por el Gestor con la supervisión de la Autoridad Sanitaria

Los tipos de análisis para el autocontrol y los parámetros a controlar son los siguientes:

1. Control de agente desinfectante
2. Examen organoléptico: consiste en la valoración de las características organolépticas del agua, no requiere instrumentación
3. Análisis de control: facilita información sobre la calidad organoléptica y microbiológica del agua , así como información sobre la eficacia del tratamiento de potabilización utilizado
4. Análisis completo: facilita una información mayor sobre las características del agua y el cumplimiento o no de los valores paramétricos fijados en el Anexo I del RD 140/2003

TIPO DE ANÁLISIS	PARÁMETROS	OTROS PARÁMETROS
Control de desinfectante	Cloro libre residual	
Examen organoléptico	Olor, sabor, color y turbidez	
Análisis control	Olor, sabor, turbidez, color, conductividad, pH, amonio, E. Coli, bacterias coliformes, recuento de colonias a 22°C, Clostridium perfringens, cloro libre residual	Hierro: cuando se utilice como floculante Aluminio: cuando se utilice como floculante Nitrito: cuando se utilice cloraminación Cloro combinado residual: cuando se utilice cloraminación
Análisis completo	Todos los parámetros del Anexo I que correspondan	Aquellos que la AS considere oportunos

Respecto al parámetro Plaguicidas a continuación se relaciona el listado de los plaguicidas utilizados mayoritariamente según el cultivo para el año 2005, facilitado por la Consellería de Agricultura y Pesca, y que pueden estar presentes en los recursos hídricos. Esta relación se actualizará periódicamente

Cultivo cítrico:

Malation	Mancozeb
Fention	Glifosato
Fosetil-Al	Buprofezin
Compuestos de cobre	

Cultivo hortícola:

Mancozeb	Endosulfan
Cimoxanilo	Clorpirifos
Clortalonil	Malation
Folpet	Imidacloprid
Metam sodio	Acrinatrín
Piretrinas	Abamectina
Compuestos de cobre	
Compuestos de azufre	

Cultivo olivar:

Dimetoato
Compuestos de cobre

Cultivo vid:

Cimoxamilo	Clorpirifos
Fosetil-Al	Glifosato
Paracuat	Dicuat
Compuestos de cobre	
Compuestos de azufre	

Cultivo alfalfa:

Clorpirifos
Piretrinas

Cultivo patata:

Mancozeb	Linuron
Cimoxanilo	Clorpirifos
Clortalonil	Malation
Folpet	Imidacloprid

Metam sodio	Metomilo
Compuestos de azufre	
Compuestos de cobre	

Dentro del autocontrol podemos diferenciar el realizado por:

- 3.2.1.1. Zonas de abastecimiento (redes públicas o privadas, pozos de venta de agua en camiones, pozos de suministro propio)
- 3.2.1.2. Cisternas y depósitos móviles
- 3.2.1.3. Industria alimentaria

3.2.1.1. ZONAS ABASTECIMIENTO

Con independencia de las obligaciones establecidas en el RD 140/2003, en relación a las captaciones se considera indispensable que el gestor de las mismas realice un control analítico del agua sin tratar, directamente a la salida de la captación en el grifo de toma de muestras.

A la publicación de este Programa de Vigilancia el gestor realizará un análisis inicial de cada captación, cuyo objeto es facilitar información sobre la calidad del agua captada, que incluya al menos los siguientes parámetros:

TIPO DE ANÁLISIS	PARÁMETROS	OTROS PARÁMETROS
Análisis captación	Olor, sabor, turbidez, color, conductividad, pH, amonio, nitratos, nitritos, cloruros, sulfatos, hierro, oxidabilidad, E. Coli, Bacterias coliformes, Enterococos, Clostridium perfringens, recuento de colonias a 22° C	A determinar en función de la ubicación y de los riesgos particulares de la captación y a criterio de la AS

Posteriormente se realizarán, en total, 2 controles anuales.

Cuando se detecte el incumplimiento de algún parámetro en el agua de una captación, el gestor, además de seguir el protocolo establecido en el punto 5.1. Incumplimientos/alertas, realizará un seguimiento mensual del mismo durante un año, transcurrido este periodo si persiste el incumplimiento se adoptarán las medidas adecuadas para corregir dicho incumplimiento.

La AS cuando juzgue que pudiera existir un riesgo para la salud de la población podrá solicitar al gestor la determinación de otros parámetros, así como el incremento de la frecuencia de muestreo que considere oportuno para salvaguardar la salud de la población.

En el caso de captaciones que sufran otro tratamiento además de la desinfección, el gestor podrá presentar una solicitud a la Autoridad Sanitaria para reducir la frecuencia en la determinación de algún

parámetro siempre que se demuestre que no existen variaciones en su concentración

En las zonas de abastecimiento se fijarán al menos los siguientes puntos de muestreo:

- a) 1 a la salida de la ETAP o depósito de cabecera
- b) 1 a la salida del depósito de regulación y/o distribución
- c) 1 en cada uno de los puntos de entrega entre los distintos gestores
- d) 1 en la red de distribución, 1 por cada 20.000 m³ o fracción de agua distribuida por día como media anual

El número mínimo de muestras en el autocontrol deberá ser representativo del abastecimiento o partes del mismo y distribuirse uniformemente a lo largo de todo el año, este número de controles queda resumido en la siguiente tabla ([Anexo V A.1 y 2 del RD 140/2003](#)):

AUTOCONTROL : N° MÍNIMO ANÁLISIS / AÑO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO PARA LAS ZONAS DE ABASTECIMIENTO

VOLUMEN AGUA TRATADA O DISTRIBUIDA	SALIDA ETAP O DEPÓSITO DE CABECERA		RED DE DISTRIBUCIÓN		
	M ³ / DÍA	ANALISIS CONTROL	ANALISIS COMPLETO	EXAMEN ORGANOLÉPTICO	ANALISIS CONTROL
≤ 100	1	1cada/2años	2veces/semana	1	1cada/2años
>100 ≤ 1.000	2	1	2veces/semana	2	1
>1.000 ≤ 2.000	4	1	2veces/semana	3	1
>2.000 ≤ 3.000	6	1	2veces/semana	4	1
>3.000 ≤ 4.000	8	1	2veces/semana	5	1
>4.000 ≤ 5.000	10	1	2veces/semana	6	1
>5.000 ≤ 6.000	12	2	2veces/semana	7	2
>6.000 ≤ 7.000	14	2	2veces/semana	8	2
>7.000 ≤ 8.000	16	2	2veces/semana	9	2
>8.000 ≤ 9.000	18	2	2veces/semana	10	2
>9.000 ≤ 10.000	20	2	2veces/semana	11	2
.....					
>14.000 ≤ 15.000	30	3	2veces/semana	16	3
.....					
>19.000 ≤ 20.000	40	3	2veces/semana	21	3
.....					
>78.000 ≤ 79.000	158	6	2veces/semana	80	6
.....					
>99.000 ≤ 100.000	200	7	2veces/semana	101	7

A LA SALIDA DEL DEPÓSITO DE REGULACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN (según la capacidad en m ³)	ANALISIS CONTROL	ANALISIS COMPLETO
≤ 100	1	1cada/4años
>100 ≤ 1.000	1	1cada/2años
>1.000 ≤ 10.000	6	1
>10.000 ≤ 100.000	12	2
>100.000	24	6

El **control de desinfectante residual** se realizará diariamente a la salida de cada uno de los depósitos en donde el agua haya sufrido tratamiento de desinfección y en la red de distribución

3.2.1.2. CISTERNAS Y DEPÓSITOS MÓVILES

El autocontrol es responsabilidad de los gestores de las cisternas y depósitos móviles.

El punto de muestreo es el punto en que el agua se pone a disposición del consumidor.

El control de desinfectante se realizará después de la carga y en el punto de puesta a disposición del consumidor.

El número de muestras será representativo y se distribuirán uniformemente a lo largo de todo el año.

Dependiendo del origen del agua la frecuencia mínima de muestreo y de control será la siguiente ([Anexo V A.1c del RD 140/2003](#)):

AUTOCONTROL : N° MÍNIMO ANÁLISIS / AÑO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO DISTRIBUIDA MEDIANTE CISTERNAS O DEPÓSITOS MÓVILES

VOLUMEN AGUA DISTRIBUIDA	AGUA PROCEDENTE DE UNA RED DE DISTRIBUCIÓN, CAPTACIONES PROPIAS O AJENAS A LA CISTERNA O DEPÓSITO MÓVIL	
M³ / DÍA	EXAMEN ORGANOLÉPTICO	ANÁLISIS CONTROL (*)
≤ 100	2veces/semana	1
>100 ≤ 1.000	2veces/semana	2
>1.000 ≤ 2.000	2veces/semana	3
>2.000 ≤ 3.000	2veces/semana	4
>3.000 ≤ 4.000	2veces/semana	5
>4.000 ≤ 5.000	2veces/semana	6
>5.000 ≤ 6.000	2veces/semana	7
>6.000 ≤ 7.000	2veces/semana	8
>7.000 ≤ 8.000	2veces/semana	9
>8.000 ≤ 9.000	2veces/semana	10
>9.000 ≤ 10.000	2veces/semana	11
.....	

(*): Cuando la cloración se realice directamente en la cisterna o depósito móvil se realizarán además controles de los posibles subproductos del tratamiento utilizado.

El **control de desinfectante residual** se realizará en cada transporte después de la carga y en el punto de puesta a disposición del consumidor

3.2.1.3. INDUSTRIA ALIMENTARIA

Según el artículo 2 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, este será de aplicación a:

- Todas las aguas utilizadas en la industria alimentaria para fines de fabricación, tratamiento, conservación, o comercialización de productos o sustancias destinadas al consumo humano, así como a las utilizadas en la limpieza de las superficies, objetos y materiales que puedan estar en contacto con los alimentos.

- Todas aquellas aguas suministradas para consumo humano como parte de una actividad comercial o pública, con independencia del volumen medio diario de agua suministrado.

Quedando excluidas aquellas aguas de la industria alimentaria que conste a la autoridad sanitaria que la calidad de éstas no afecta a la salubridad del producto alimenticio.

Los puntos de muestreo serán determinados por la industria alimentaria con la supervisión de la autoridad sanitaria, en cualquier caso deben ser los puntos en los que tenga incidencia en los productos alimenticios y en los trabajadores.

Los tipos de análisis a realizar y la frecuencia de los mismos dependerán del tipo de industria, tamaño de la misma, si tiene o no depósito intermedio, capacidad del mismo, volumen de agua distribuido por día y si realiza tratamientos en el agua que va a utilizar dentro de la industria.

Cuando efectúen algún tratamiento de potabilización deberán realizar los controles de los posibles subproductos del tratamiento utilizado: control de bromatos en caso de ozonización, THM en caso de cloración, etc..(Anexo I parte B, notas 1, 7 y 8 del RD 140/2003).

Las empresas alimentarias que utilicen un recurso propio se ajustarán al autocontrol establecido para las zonas de abastecimiento.

Aquellas que se abastezcan por un suministro controlado (red de distribución pública o privada, cisterna o depósito móvil) llevarán a cabo un sistema de autocontrol basado en la siguiente tabla ([Anexo V A.1.b](#), [V A.1.c](#), [V A.2.b](#), [V A.2.c del RD 140/2003](#)). La frecuencia establecida en dicha tabla podrá modificarse dependiendo del tipo de industria a criterio de la autoridad sanitaria competente.

En el caso de industrias alimentarias abastecidas por un suministro controlado y sin depósito intermedio, la autoridad sanitaria competente podrá exigir la realización de análisis de control en la red de distribución, dependiendo de la calidad del agua suministrada

AUTOCONTROL : N° MÍNIMO ANÁLISIS / AÑO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (IA)

EN LA <u>RED</u> SEGÚN EL VOLUMEN AGUA DISTRIBUIDA	IA ABASTECIDA POR UN SUMINISTRO CONTROLADO			
	SIN DEPÓSITO INTERMEDIO	CON DEPÓSITO INTERMEDIO		
M ³ / DÍA	CONTROL EN GRIFO (*)	ANÁLISIS CONTROL (**)	ANÁLISIS COMPLETO (***)	
≤ 100	1 al inicio de la actividad de la empresa y cuando haya modificaciones en las instalaciones internas	1	1cada/2años	
>100 ≤ 1.000		2	1	
>1.000 ≤ 2.000		3	1	
>2.000 ≤ 3.000		4	1	
>3.000 ≤ 4.000		5	1	
>4.000 ≤ 5.000		6	1	
>5.000 ≤ 6.000		7	2	
>6.000 ≤ 7.000		8	2	
>7.000 ≤ 8.000		9	2	
>8.000 ≤ 9.000		10	2	
>9.000 ≤ 10.000		11	2	
.....				

(*): Parámetros descritos en el punto 3.2.2. Control en grifo

(**): Más los parámetros relacionados con la instalación interior: cobre, níquel, cromo, hierro, plomo, etc.

(***): Como mínimo se realizará un análisis al comienzo de la actividad de la empresa y siempre que haya modificaciones en : materiales depósitos, instalaciones internas, tratamientos, productos limpieza depósito o instalación.

A LA SALIDA DE <u>DEPÓSITOS</u> (según la capacidad en m ³)	ANÁLISIS CONTROL	ANÁLISIS COMPLETO
≤ 100	1	1cada/4años
>100 ≤ 1.000	1	1cada/2años
>1.000 ≤ 10.000	6	1
>10.000 ≤ 100.000	12	2
>100.000	24	6

El **control de desinfectante residual** se realizará diariamente en los puntos en los que tenga incidencia en los productos alimenticios y en los trabajadores . Cuando no exista depósito intermedio la frecuencia será semanal

3.2.2.CONTROL DE AGUA EN GRIFO DEL CONSUMIDOR

Este control tiene como objeto valorar la influencia de los materiales de la instalación interior (tuberías, revestimientos, accesorios), así como otras posibles incidencias derivadas de un mal mantenimiento de dicha instalación.



El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para garantizar la realización del control de la calidad del agua en el grifo del consumidor y elaborará anualmente un informe con los resultados obtenidos. Este informe se remitirá al respectivo Centro Comarcal o Insular, adscrito a la Dirección General de Salud Pública y Participación.

Los parámetros a controlar serán:

TIPO DE ANÁLISIS	PARÁMETROS	OTROS PARÁMETROS
Control en grifo	Olor, sabor, color, turbidez, conductividad, pH, amonio, bacterias coliformes, E. Coli, cloro libre residual	Cobre, cromo, níquel, hierro, plomo u otro parámetro: cuando se sospeche que la instalación interior tiene este tipo de material instalado Cloro combinado residual: cuando se utilice la cloraminación.

En caso de que se detecte un incumplimiento analítico se tomará una muestra en el punto de entrega al consumidor para descartar una contaminación anterior a la instalación domiciliaria, de manera que:

- Si el incumplimiento deriva de la instalación interior, el responsable del Ayuntamiento procederá a informar al titular de la misma para que adopte las medidas necesarias para la subsanación del mismo.
 - Si el incumplimiento es responsabilidad del gestor se procederá según el procedimiento descrito en el punto 5.1.
- INCUMPLIMIENTOS Y/O ALERTAS.**

Preferentemente se muestrearán edificios de antigua construcción y especialmente en los que se sospeche la existencia de tuberías de plomo y los construidos con anterioridad a 1980.

El número de muestras anuales recogidas en el grifo del consumidor será, al menos, el establecido en la siguiente tabla ([Anexo V, B RD 140/2003](#)):

CONTROL EN GRIFO DEL CONSUMIDOR

NÚMERO DE HABITANTES	NÚMERO DE CONTROLES EN GRIFO
≤ 500	4
>500 ≤5.000	6
>5.000 ≤10.000	10
>10.000 ≤15.000	12
>15.000 ≤20.000	14
>20.000 ≤25.000	16
>25.000 ≤30.000	18
>30.000 ≤35.000	20
>35.000 ≤40.000	22
>40.000 ≤45.000	24
>45.000 ≤50.000	26
.....

3.2.3. VIGILANCIA SANITARIA

La autoridad sanitaria supervisará el cumplimiento de las obligaciones de las entidades implicadas en el abastecimiento del agua de consumo humano y su control.

Periódicamente se realizarán inspecciones a cada zona de abastecimiento, la frecuencia se aumentará ante la detección de un problema.

ACTUACIONES:

1. Vigilancia de las condiciones estructurales e higiénico-sanitarias de las infraestructuras de la ZA y partes de ella.
2. Toma de muestras:
 - Análisis microbiológico cuando tras cualquier tipo de control exista sospecha de contaminación microbiológica
 - Análisis básico de cada captación o fuente de suministro
 - Análisis completo a la salida de cada ETAP y red de distribución

Estos análisis incluyen los siguiente parámetros:

TIPO DE ANÁLISIS	PARÁMETROS	OTROS PARÁMETROS
Análisis microbiológico	Bacterias coliformes, E. Coli, Enterococos, Clostridium perfringens, Recuento de colonias a 22°C, nitritos y amonio	
Análisis básico	Parámetros análisis microbiológico más: pH, conductividad, olor, color, turbidez, nitrato, cloruro, sulfato	Hierro si la turbidez es > 1UNF
Análisis completo	Parámetros análisis básico más: fluoruro, cianuro, oxidabilidad, CLR, aluminio, antimonio, arsénico, cadmio, cobre, cromo, hierro, manganeso, mercurio, níquel, plomo, selenio, sodio	Indice de Langelier si la conductividad es <1000 o pH<6,5, alcalinidad (*) benzo(α)pireno, HPA, benceno, 1, 2-dicloroetano, THMs, tricloroetano+tetracloroetano, total de plaguicidas, aldrín, dieldrín, heptacloro, heptacloro epóxido

(*): Parámetros que se irán incorporando progresivamente al análisis completo

3. Revisión de los programa de autocontrol y gestión del abastecimiento y partes del mismo.
4. Valoración del grado de cumplimiento del RD 140/2003 en cuanto a controles analíticos así como la implantación del SINAC.

4. PROGRAMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO

La vigilancia contribuye a la protección de la salud pública en cuanto que permite:

- Identificar y evaluar los riesgos para la salud asociados al agua de consumo estableciendo, en su caso las correspondientes medidas correctoras.
- Garantizar una mejor calidad, cantidad y continuidad en el suministro.

Por ello todo gestor de una Zona de Abastecimiento o parte de ella, deberá disponer de un programa de autocontrol y gestión del

abastecimiento, acorde con este Programa de Vigilancia Autonómico , que constará como mínimo de:

- Archivo documental: condiciones del servicio, planos, autorizaciones, registro sanitario, informes sanitarios favorables sobre nuevas instalaciones (nuevos proyectos o remodelaciones) posteriores a la entrada en vigor del RD 140/2003
- Descripción completa de la ZA o parte de ella: datos generales de cada infraestructura
- Medidas de protección y vigilancia de las instalaciones. Programa y registro
- Plan de muestro: puntos de toma de muestras, puntos de entrega a otros gestores (si los hubiera), controles , exámenes y análisis
- Registro diario del desinfectante residual (cloro libre residual si se utiliza cloro para la desinfección)
- Registro de controles analíticos : examen organoléptico, control y completo
- Documentación relativa al laboratorio contratado para el control analítico
- Documentación sobre los productos químicos. El gestor del tratamiento dispondrá de fotocopia de la Autorización Sanitaria o certificado de cada sustancia utilizada o de la empresa comercializadora.
- Documentación sobre sistemas de tratamientos utilizados.
- Plan de mantenimiento de todas las infraestructuras y registro de las actividades a realizar, operaciones de mantenimiento, frecuencia, sustitución de materiales, protocolos de limpieza, etc..
- Procedimientos de notificación en caso de incumplimientos
- Procedimientos de actuación en caso de incidencias
- Certificado de manipulador de alimentos del personal de mantenimiento. Plan de formación continua del personal.

5. SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO

5.1. INCUMPLIMIENTOS Y/O ALERTAS

Cuando el gestor, el municipio, el titular de un establecimiento con actividad pública o comercial o la Autoridad Sanitaria detecten un incumplimiento en cualquier parte del abastecimiento o en la calidad del agua de consumo humano, éste deberá ser confirmado. Esta confirmación se realizará, cuando sea necesario, con la toma de una muestra de agua antes de 24 horas y se realizará una valoración del riesgo. Cuando el incumplimiento suponga un grave riesgo para la salud se tomarán las medidas de urgencias oportunas.

Una vez confirmado el incumplimiento se comunicará según el modelo del anexo VII del RD 140/2003 a la Autoridad Sanitaria y se remitirá dependiendo de su localización a los Centros Comarcales o Insulares

adscritos a la Dirección General de Salud Pública y Participación antes de 24 h o 1 semana según se trate de parámetros del grupo A,B y D o del grupo C.

La Autoridad Sanitaria valorará la apertura o no de una situación de alerta. Se considera situación de alerta sanitaria cuando ante una confirmación de incumplimiento se advierta la existencia de una situación potencialmente peligrosa o de riesgo para la salud de la población abastecida.

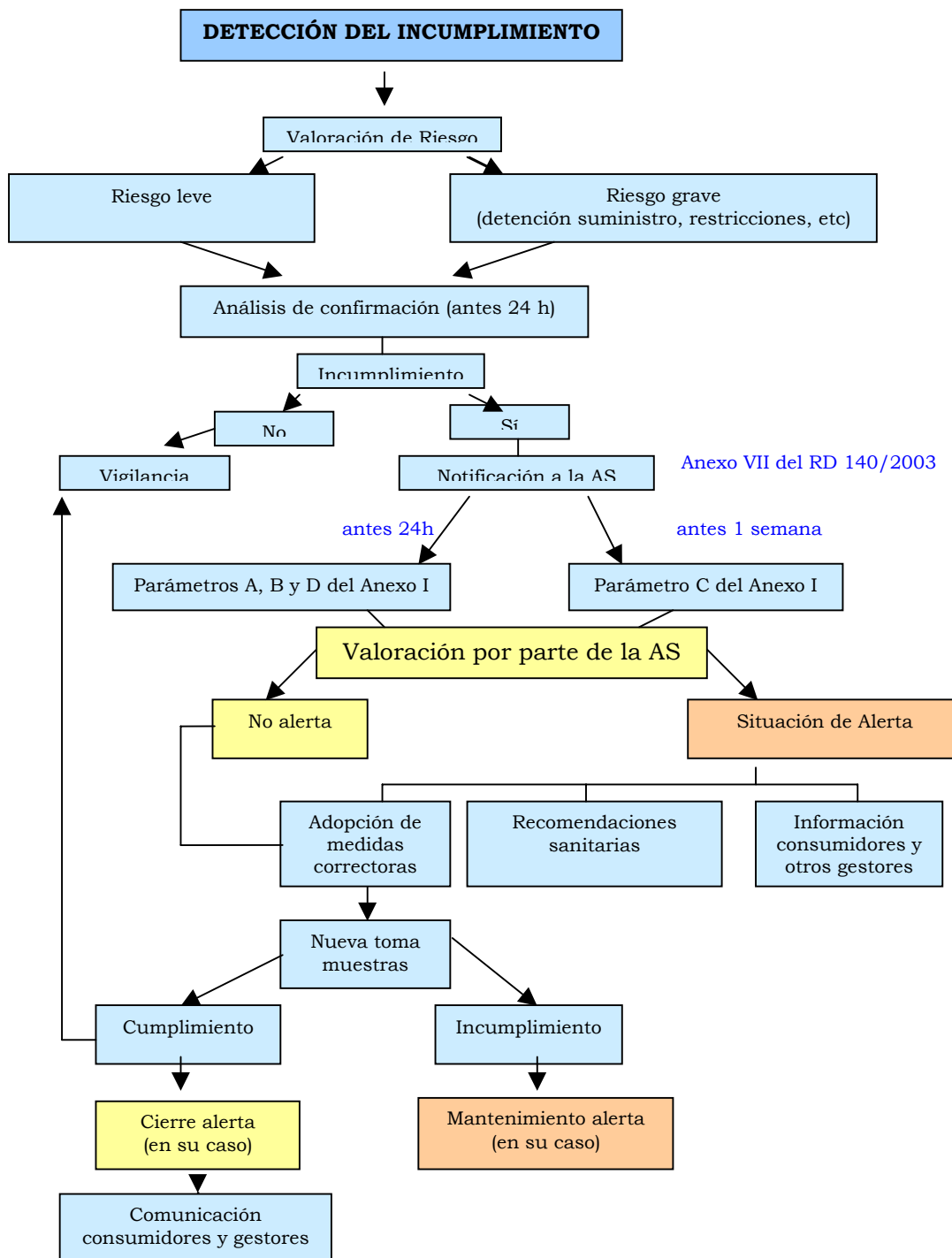
En cada situación de alerta o incumplimiento la Autoridad Sanitaria valorará la posibilidad de prohibir el suministro o el consumo de agua, restringir su uso o aplicar técnicas de tratamiento apropiadas para modificar la naturaleza o las propiedades del agua antes de su suministro, con el fin de reducir o eliminar el riesgo del incumplimiento y la presentación de riesgos potenciales para la salud de la población.

El gestor, el municipio o el propietario del inmueble con actividad pública o comercial, informará a los consumidores y a los otros gestores, si los hubiera, de la situación de incumplimiento así como de las medidas correctoras y preventivas a tomar. Dicha comunicación se realizará antes de las 24 horas tras la valoración de la Autoridad Sanitaria.

Una vez tomadas las medidas correctoras se realizará una nueva toma de muestras en el punto donde se detectó el problema para verificar la situación de normalidad y se informará a la Autoridad Sanitaria que valorará el cierre de la situación de alerta . De igual forma se comunicará a los consumidores y los otros gestores afectados, si los hubiera.

Todas las actuaciones realizadas tanto por el gestor como por el titular de un establecimiento con actividad pública o comercial durante una situación de incumplimiento, deberán quedar reflejadas en el libro de incidencias.

El procedimiento a seguir queda resumido en el siguiente esquema:



5.2. EXCEPCIONES

El gestor podrá solicitar a la Administración Sanitaria Autónoma la autorización de situaciones de excepción temporales cuando el incumplimiento de un valor paramétrico de un determinado parámetro de la parte B del Anexo I en un abastecimiento dado, se produzca durante más de treinta días, en total, durante los últimos doce meses y

cuando el suministro de agua no se pueda mantener de ninguna otra forma razonable. La Autoridad Sanitaria establecerá un nuevo valor paramétrico, siempre que la excepción no pueda constituir un peligro para la salud de la población abastecida.

El gestor presentará la solicitud de excepción a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y Consumo según el procedimiento establecido en los artículos 23 (Autorización de excepción), 24 (Primera prórroga de excepción), 25 (Segunda prórroga de excepción) y 26 (Situación de excepción de corta duración) del RD 140/2003

6. INFORMACIÓN

6.1. SINAC

El control sanitario del agua de consumo humano va encaminado a la protección de la salud de la población. Por tanto, el conocimiento de la calidad del agua que se suministra, y las características de las zonas de abastecimiento, son elementos básicos para detectar los problemas, informar a los usuarios y adoptar las medidas de prevención apropiadas en el caso de que hubiera algún problema.

El Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC) es un sistema de información relativo a las zonas de abastecimiento y control de la calidad de aguas potables para el consumo público, cuyo contenido afecta a la salud y a la calidad de vida de toda la población.

La utilización y suministro de datos a este programa informático es obligatorio para todas las partes implicadas en el suministro de agua de consumo humano

El SINAC en su formato inicial, se puso en marcha en 1992, correspondiendo los primeros datos a los recogidos en 1993.

Este sistema informatizado tiene como **objetivo** fundamental:

Identificar, a nivel nacional, la calidad sanitaria de las aguas de consumo humano y de los sistemas de abastecimiento a través de los cuales son servidas

Con ello se pretende:

- Facilitar información a los agentes involucrados en el sistema (Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral, Consejerías de Sanidad y Medio Ambiente, Municipios, Empresas abastecedoras, Laboratorios, etc...)
- Catalogar y describir todas las Zonas de Abastecimiento de aguas de consumo del territorio nacional
- Servir de un entorno eficaz para la rápida detección de situaciones que pudieran representar riesgos para la salud mediante un control sistemático de alarmas
- Unificar y coordinar la información suministrada por la Comunidades Autónomas, y facilitar la toma de decisiones

El SINAC se estructura en tres niveles. Un nivel determina el universo de datos al que accede el usuario y son los siguientes:

- Nivel básico. Es donde se genera y carga la información. Su universo de datos está limitado a sus propios datos por lo que accede sólo a la información por él generada.
- Nivel autonómico. Está asociado a una Comunidad Autónoma y accede a toda la información generada por sus niveles básicos dependientes.
- Nivel ministerial . Accede a toda la información que procede de las Comunidades Autónomas

6.2. INFORME DE SÍNTESIS

La Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y Consumo de las Islas Baleares, publicará anualmente un Informe sobre la calidad del agua de consumo humano y las características de las zonas de abastecimiento relativas al ámbito de esta Comunidad Autónoma.

DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN Y CENTROS COMARCALES E INSULARES ADSCRITOS A LA MISMA

- **Dirección General de Salud Pública y Participación.** C/ Cecilio Metelo nº18.07003. Palma. Tel. 971 17 68 94, 971 17 68 92, 971 78 44 69. Fax. 971 17 69 01
- **Centro Comarcal de Inca.** C/ Dureta nº21.07300. Inca. Tel. 971 50 27 12 . Fax. 971 88 09 66
- **Centro Comarcal de Manacor.** Camí de Brandís, s/n . 07500. Manacor. Tel. 971 55 23 93 . Fax. 971 55 52 45
- **Centro Insular de Ibiza.** C/ Via Romana, nº 81 . 07800. Ibiza. Tel. 971 30 67 00. Fax. 971 39 20 74
- **Centro Insular de Menorca.** Avda. Josep M^a Cuadrado, nº17 . 07703. Mahón.971 36 04 26. Fax. 971 36 91 75



GOVERN DE LES ILLES BALEARS
Conselleria de Salut i Consum

CENSO ZONA ABASTECIMIENTO**GESTOR:**

Razón Social: _____

NIF/CIF: _____

Domicilio social: _____

Localidad: _____ CP: _____ Municipio: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

E-mail: _____

DENOMINACIÓN DE:

Zona de abastecimiento: _____

Municipio de ubicación: _____

Captación/s: _____

Depósito/s: _____

Tratamiento/s: _____

Red/s: _____

Laboratorio que realiza los controles analíticos: _____

SUMINISTRO:- Venta de agua en camiones - Pozo propio Tipo de establecimiento: _____- Población N° habitantes abastecidos: _____**VOLUMEN MEDIO DIARIO DE AGUA SUMINISTRADA:** _____**DOCUMENTACIÓN :**

- **Esquema detallado de las instalaciones**
- **Plano de situación**

En _____ , _____ de _____ de 200_____

Firmado por: _____
Responsable de la empresa**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN**



GOVERN DE LES ILLES BALEARS
Conselleria de Salut i Consum

**SOLICITUD DE INFORME SANITARIO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE
 AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CISTERNA / DEPÓSITO
 MÓVIL**

GESTOR

Razón Social: _____ NIF/CIF: _____ Domicilio social: _____ Localidad: _____ CP: _____ Municipio: _____ Teléfonos: _____ Fax: _____ E-mail: _____
--

CISTERNA/ DÉPOSITO MÓVIL

CISTERNA. Matricula del camión cisterna: _____ DEPÓSITO MÓVIL. Identificación del depósito móvil : _____ Capacidad de la cisterna / depósito móvil : _____ m³ Fecha de fabricación: _____ Material cisterna/depósito móvil: _____ Material revestimiento: _____
--

ORIGEN DEL AGUA

	Denominación	Localidad	Gestor	RS
Captación:	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____
Red distribución:	_____	_____	_____	_____



GOVERN DE LES ILLES BALEARS
Conselleria de Salut i Consum

PRODUCTOS QUIMICOS

	Nombre comercial	RS de la empresa/producto
Limpieza	_____	_____
Desinfección	_____	_____

SOLICITA el informe sanitario para la distribución de agua de consumo humano y acompaña esta solicitud con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o CIF y de las escrituras de constitución de la sociedad, así como copia del IAE o declaración censal**

- Documentación del material de construcción de la cisterna/depósito móvil**

- Permiso de circulación del vehículo o del remolque**

En _____, de _____ de 200

Firma:

Responsable de la empresa

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN



GOVERN DE LES ILLES BALEARS
Conselleria de Salut i Consum

SOLICITUD INFORME SANITARIO VINCULANTE

GESTOR:

Razón Social: _____

NIF/CIF: _____

Domicilio social: _____

Localidad: _____ **CP:** _____ **Municipio:** _____

Teléfonos: _____ **Fax:** _____

E-mail: _____

Responsable de la Zona de Abastecimiento: _____

EXPONE:

Que con el fin de dar cumplimiento al 13.1 sobre Inspecciones sanitarias previas de nuevas instalaciones del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y adjuntando a esta solicitud copia de proyecto de:

- Nueva instalación _____
- Remodelación de _____

Es por lo que:

SOLICITA:

INFORME SANITARIO VINCULANTE

En _____, _____ de _____ de 200_____

Firmado por: _____
 Responsable de la empresa

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN

REFERENCIAS CONSULTADAS

Gray, N.F. Calidad del agua potable. Problemas y soluciones. Ed. Acribia, S.A. (1994)

Manual para el autocontrol y gestión de abastecimientos de agua de consumo público. Instituto de salud Pública. Consejería de Sanidad y Consumo. Comunidad de Madrid (Mayo 2004)

Ministerio de Sanidad y Consumo. Calidad del agua de consumo en España 1^{er} Informe Nacional año 1993/1995 (2000)

Organización mundial de la salud. Guías para la calidad del agua potable. Segunda edición. Volumen 1 . Recomendaciones (1995)

Organización mundial de la salud. Guías para la calidad del agua potable. Volumen 3. Vigilancia y control de los abastecimientos de aguas a la comunidad (1998)

Programa de vigilancia de aguas de consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Consejería de sanidad y Consumo. Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria

Stenco. Tratamiento de aguas. 2^a Edición (2003)

Directiva 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano

Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas modificada por Ley 46/1999 (BOE 189 de 8 de agosto de 1985 y BOE 298 de 14 de diciembre de 1999)

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE 45 de 21 de febrero de 2003)

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis (BOE 171 de 18 de julio de 2003)

Decreto 3/2003, de 10 de enero, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y procedimiento de autorización de las empresas y entidades de formación. (BOIB 10 de 21 de enero de 2003)

Aplicación del RD 140/2003 sobre aguas de consumo humano en la empresa alimentaria. Agencia de Seguridad Alimentaria y Grupo de Consenso Técnico (Reunión celebrada 24/05/2004 y consensuada el 30/05/2004)

www.elaguapotable.com